



Gobierno
de
—
Monterrey

Gaceta Municipal

Órgano Informativo del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León



Segunda Especial Febrero 2022

Información Pública



Contenido

PUNTO DE ACUERDO REFERENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, ENTRE LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN • 03

PUNTO DE ACUERDO RESPECTO AL NOMBRAMIENTO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS. • 09

PUNTO DE ACUERDO REFERENTE AL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES A FAVOR DE LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS; Y DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY. • 12

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES A FAVOR DE LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS; Y DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY . • 15



PUNTO DE ACUERDO REFERENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, ENTRE LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 115, fracción III, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 120 y 132 fracción I, inciso i), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 33, fracción I, inciso ñ), 35, Apartado A, fracción II, Apartado B, fracción III, 158, fracción IX, y 159 fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado deliberante y autónomo, la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En Sesión Extraordinaria de fecha 23-veintitrés de diciembre de 2021-dos mil veintiuno, el Ayuntamiento de Monterrey, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

II. El citado Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, contempla 5 Ejes Rectores, 3 Ejes Transversales y 5 Proyectos Estratégicos para el Municipio de Monterrey, y establece que, la Misión de la presente Administración es "...gobernar colaborando para construir una ciudad próspera, en paz, sostenible, humana y abierta que todos queremos..." e instituye como Visión, que "... Monterrey será la ciudad más humana e innovadora de México porque logramos el reencuentro de ciudadanía y gobierno, poniendo a las personas, su seguridad, prosperidad y calidad de vida, al centro de las decisiones y de las políticas públicas, promoviendo la digitalización para la eficiencia y sirviendo con cercanía..."

III. Uno de los proyectos estratégicos del referido Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, lo conforma el denominado: CIUDAD ABIERTA, Cuyo objetivo es: "...5.4 Control interno eficaz y capacitación para un alto desempeño. Fortalecer el control interno municipal, mediante acciones que permitan asegurar mecanismos de vigilancia, evaluación y capacitación continua del personal respecto a resultados esperados y rendición de cuentas de las actividades municipales..." y tiene como estrategias y líneas de acción:

5.4.1 Robustecer el sistema de control interno municipal mediante la implementación de mecanismos internos que coadyuven a prevenir actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.



5.4.1.1 Promover y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en cada una de las dependencias y entidades.

5.4.1.2 Coordinar y llevar a cabo la evaluación de control interno en cada una de las dependencias y entidades.

5.4.1.3 Llevar a cabo revisiones y verificaciones de los procesos sustantivos y administrativos en cada una de las dependencias y entidades, con la finalidad de validar el cumplimiento de los mismos; y en caso de incumplimiento, determinar si procede el inicio de responsabilidades administrativas.

IV. La Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 101, dispone que: La Contraloría Municipal, es la dependencia encargada del control interno, vigilancia, fiscalización, supervisión y evaluación de los elementos de la cuenta pública, para que la gestión pública municipal se realice de una manera eficiente y con apego al Plan Municipal de Desarrollo, a los presupuestos y los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables. Asimismo, por disposición de la fracción X, del artículo 49, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, es facultad y obligación de la persona Titular de la Contraloría Municipal: Planear, organizar y coordinar los sistemas y procedimientos de prevención, control, vigilancia y evaluación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal. Siendo así, la Contraloría Municipal de Monterrey, la Dependencia de la Administración Pública Centralizada, a quien le corresponde el Objetivo 5.4, "Control interno eficaz y capacitación para un alto desempeño", comprendido en el proyecto estratégico como CIUDAD ABIERTA.

V. La Contralora Municipal, mediante oficio P.M.C.M. 100/2022, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 89, 91, 92, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 16, fracción III, 47, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 2, del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, expone y solicita: "...Derivado de que, a la Contraloría Municipal, le corresponde por disposición de la fracción X, del artículo 49, planear, organizar y coordinar los sistemas y procedimientos de prevención, control, vigilancia y evaluación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, es que se hace necesario que esta Dependencia cuente con un sistema que permita llevar a cabo una autoevaluación al Control Interno, que identifique y valore: ambiente de control; administración de riesgos; actividades de control; información y comunicación y supervisión y, siendo el caso que la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública del Gobierno de Baja California cuenta con el Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI), el cual permite llevar a cabo las acciones antes señaladas y que dicha Secretaría está de acuerdo en realizar la transferencia de tecnología de dicho software de manera gratuita, mediante la suscripción de un Convenio de Coordinación y Colaboración que se realice entre el Gobierno de Baja California, a través de la Titular de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública y el Municipio de Monterrey, es por lo cual con fundamento en lo dispuesto en los artículos 98 fracción VIII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 17, 19 fracciones IX, XXIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, y 78, 79 fracciones II, IV, XIV, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, que me permito solicitarle de la manera más atenta y si para ello no tiene inconveniente legal alguno se sirva a considerar someter como un punto del orden del día, de la próxima sesión ordinaria del Ayuntamiento, la suscripción de Convenio de Coordinación y Colaboración con el Gobierno de Baja California para los fines aquí expuestos. Para efectos de lo precedente me permito adjuntar al presente la propuesta de Convenio a suscribir."



CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los artículos 115, fracción III, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 120 y 132 fracción I, inciso i), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio y tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas, así como su capacidad administrativa y financiera.

SEGUNDO. Que, al suscrito Presidente Municipal, le corresponde por disposición de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 35, Apartado A, fracción II, y Apartado B, fracción III, el iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y, celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales respectivamente.

TERCERO. Que, por disposición del artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, es obligación del Presidente Municipal, el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

CUARTO. Que el artículo 33, fracción I, inciso ñ), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, indica que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones, la de aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento, y en el caso no se compromete al municipio ni a sus finanzas por un plazo mayor al periodo de Ayuntamiento.

QUINTO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 158, fracción IX, y 159 fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Municipio podrá celebrar los convenios de coordinación que consideren convenientes, en cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los reglamentos respectivos.

SEXTO. Que, de conformidad con el artículo 10, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes de la persona titular de la Presidencia Municipal.

SÉPTIMO. Que, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 101, dispone que: La Contraloría Municipal, es la dependencia encargada del control interno, vigilancia, fiscalización, supervisión y evaluación de los elementos de la cuenta pública, para que la gestión pública municipal se realice de una manera eficiente y con apego al Plan Municipal de Desarrollo, a



los presupuestos y los programas, a la normatividad y a las leyes aplicables. Asimismo, por disposición de la fracción X, del artículo 49, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, es facultad y obligación de la persona Titular de la Contraloría Municipal: "...planear, organizar y coordinar los sistemas y procedimientos de prevención, control, vigilancia y evaluación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal...". Siendo así, la Contraloría Municipal de Monterrey, es la Dependencia de la Administración Pública Centralizada, a quien le corresponde el Control interno.

OCTAVO. Que, lo solicitado por la Contralora Municipal, en el oficio P.M.C.M. 100/2022, referido en el antecedente V, consiste en que le es necesario contar con un sistema que permita llevar a cabo una autoevaluación al Control Interno, que identifique y valore: a) ambiente de control; b) administración de riesgos; c) actividades de control; d) información y comunicación y, e) supervisión, deviene de las atribuciones que le fueron conferidas por los artículos 101 y 104 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como de la fracción X, del artículo 49, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, y del proyecto estratégico del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, denominado CIUDAD ABIERTA, punto 5.4 Control interno eficaz y capacitación para un alto desempeño, el cual tiene el carácter de obligatorio. Por lo que toda vez que, la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública del Gobierno de Baja California cuenta con el Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI), el cual permite llevar a cabo las acciones antes señaladas y que dicha Secretaría está de acuerdo en realizar la transferencia de tecnología de dicho software de manera gratuita, mediante la suscripción de un Convenio de Coordinación y Colaboración que se realice entre el Gobierno de Baja California, a través de la Titular de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública y el Municipio de Monterrey, y toda vez que se considera ineludible el que el Municipio de Monterrey, Nuevo León, cuente con un Sistema de Evaluación de Control Interno, es que se hace necesario realizar la solicitud presente.

NOVENO. Que dicho Convenio de Coordinación y Colaboración, entre la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública del Estado de Baja California y el Municipio de Monterrey, Nuevo León tiene por objeto establecer las bases para la coordinación y colaboración entre LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA y EL MUNICIPIO DE MONTERREY, para instrumentar y operar el intercambio de tecnologías de la información y comunicación, asesoría técnica de sistemas, en materia de evaluación de control interno, siendo los compromisos del mismo los siguientes:

LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA se compromete a:

"...

- a) Realizar la transferencia de tecnología, el software llamado Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI), en los términos del presente instrumento.
- b) Proporcionar a "EL MUNICIPIO" los componentes, código fuente en lenguaje jsp, java, html, estructura de la base de datos y manual de usuario.



- c) Establecer mecanismos de capacitación virtual a las personas servidoras públicas designadas por “EL MUNICIPIO” para conocer, operar e instalar el Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI).

EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, se compromete a:

- a) Usar el sistema transferido, para los fines del mismo e implementar los requerimientos tecnológicos necesarios para poner en funcionamiento el sistema, no redistribuir bajo ninguna circunstancia, ni poner a disposición de terceros, la versión de cualquier naturaleza de dicho sistema. l sistema.
- b) La operación del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI), así como la administración y resguardo de la base de datos e información que derive de su aplicación, será responsabilidad de “EL MUNICIPIO”.
- c) Contar con la infraestructura necesaria de cómputo, telecomunicaciones y seguridad informática, base de datos y páginas de internet para la operación óptima del Sistema el cual recibe para la implementación en su entidad, pudiendo hacer las evaluaciones, configuraciones, adaptaciones y desarrollos complementarios que considere pertinentes; asimismo, las mejoras y adecuaciones tecnológicas de que sea objeto el sistema por el uso de implementación que se realice.
- d) Organizar con “LA SECRETARÍA” cuando exista disponibilidad presupuestal; eventos de capacitación dirigidos a los servidores públicos responsables de la operación del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI) y recibir la información que le sea entregada por “LA SECRETARÍA”; en términos del presente, así como guardar la más estricta reserva y confidencialidad de la misma conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- e) No transmitir parcial o totalmente el sistema informático que en este instrumento se le otorga, sin previo consentimiento u autorización por escrito de “LA SECRETARÍA”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal, presenta a consideración de este Órgano Colegiado deliberante y autónomo, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba suscribir CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, ENTRE LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, en los términos señalados en el considerando NOVENO del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.



TERCERO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración y/o revisión de los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al acuerdo primero.

CUARTO. Publíquese los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 10 DE FEBRERO DE 2022
ATENTAMENTE**

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**

**C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



PUNTO DE ACUERDO RESPECTO AL NOMBRAMIENTO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X y XIX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 11 de enero del año en curso, el Presidente Municipal de Monterrey, Luis Donald Colosio Riojas emitió Convocatoria Pública para el Proceso de Selección de la Persona Titular de la Dirección General del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, lo anterior, para participar dentro del proceso de selección de la persona Titular de la Dirección General del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, la cual fue publicada en la Gaceta Municipal de Monterrey número 100, así como en la página oficial de internet www.monterrey.gob.mx.

SEGUNDO. Que una vez analizadas cada una de las propuestas recibidas por el Comité de Acompañamiento descrito en la Convocatoria emitida, en fecha 08 de febrero del presente año el Presidente Municipal de Monterrey, Luis Donald Colosio Riojas determinó nombrar como Titular de la Dirección General del Instituto Municipal de las Mujeres Regias a la ciudadana Deisy Hernández Moreno.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

SEGUNDO. Que el artículo 88 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que la Administración Pública Municipal comprenderá a la Paramunicipal, misma que se conforma por, además de los fideicomisos públicos, los organismos descentralizados, los cuales tiene por objeto llevar a cabo una oportuna toma de decisiones y una más eficaz prestación de los servicios públicos, según establece el artículo 113 de dicho ordenamiento.



TERCERO. Que el artículo 115 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que la administración de los Organismos Descentralizados estará a cargo de un Órgano de Gobierno que será un Consejo Directivo o su equivalente, con un Director General nombrado por el Ayuntamiento.

CUARTO. Que el Municipio de Monterrey cuenta actualmente con 3 organismos descentralizados de la administración pública municipal, de entre los cuales se encuentran el Instituto Municipal de las Mujeres Regias, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.

QUINTO. Que el artículo 7 del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, señala que el referido Instituto tiene como objeto promover y establecer una política integral de investigación, promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las mujeres del municipio, a cargo del propio Instituto y de las diversas dependencias del Gobierno Municipal; e impulsar su desarrollo para lograr incrementar su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, y en general, en todos los ámbitos de la vida, buscando con ello la equidad de género.

SEXTO. Que de la Convocatoria emitida por el Presidente Municipal, Luis Donald Colosio Riojas, y de un análisis exhaustivo realizadas a todas y cada una de las propuestas presentadas durante el transcurso de dicha convocatoria, el Comité de Acompañamiento descrito en la convocatoria mencionada con antelación determinó que la ciudadana Deisy Hernández Moreno, reunía los requisitos necesarios para desempeñarse como Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres Regias realizando sus funciones con diligencia y debida observancia de las disposiciones jurídicas aplicables.

En relación a lo anterior, se propone nombrar como Directora General del Instituto en cuestión, a la C. Deisy Hernández Moreno, para lo cual se transcribe a continuación una breve semblanza de su persona:

La ciudadana Deisy Hernández Moreno es Licenciada en Derecho egresada del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, cuenta a su vez con maestrías en Administración y Política Pública.

Ha trabajado en el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey como coordinadora de información, en Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos A.C, como coordinadora de proyectos y abogada, asimismo, fue jefa de Educación y Cultura Ciudadana del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. Se nombra a la C. Deisy Hernández Moreno como Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.

SEGUNDO. Los presentes Acuerdos surtirán efectos desde su aprobación.



TERCERO. Publíquese los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 10 DE FEBRERO DE 2022

ATENTAMENTE

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**

**C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



PUNTO DE ACUERDO REFERENTE AL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES A FAVOR DE LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS; Y DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTE

I. En fecha 8 de febrero de 2022, el Presidente Municipal, C. Luis Donald Colosio Riojas, suscribió Acuerdo Delegatorio de Facultades y Atribuciones a favor de los Titulares de la Secretaría de Servicios Públicos; y de la Dirección de Servicios Técnicos de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los artículos 17, fracción I, 35, apartado A, fracción II, y B fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen que el Presidente Municipal es responsable directo de la Administración Pública Municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los Programas de Obras y Servicios y demás municipales, contando con facultades y obligaciones indelegables tales como las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, mediante la suscripción de puntos de acuerdos, incluyéndose entre ellas la propuesta de delegar la representación legal en general de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, párrafo primero, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que el Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.



TERCERO. Que los artículos 115, fracción III, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 118, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos determinados por las leyes locales y que la Administración Pública Municipal se conformará y organizará según determine la ley respectiva.

CUARTO. Así mismo señala el segundo párrafo del artículo 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León que el Presidente Municipal, en el ejercicio de sus funciones, podrán delegar a los servidores públicos municipales que les estén subordinados, cualquiera de sus facultades administrativas, exceptuando aquellas que, por disposición de carácter general, deban ser ejercidas directamente por aquéllos, en todo caso, la delegación deberá preverla el reglamento municipal.

QUINTO. Que el artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

SEXTO. Que los artículos 88, párrafos primero y segundo, y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que la Administración Pública Municipal comprende la Centralizada y la Paramunicipal, siendo la primera de ellas encabezada por el Presidente Municipal e integrada por las Secretarías y Dependencias municipales, que ejercerán las funciones que les asigne dicha ley y los reglamentos municipales.

SÉPTIMO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 8, fracción X y XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey le corresponde a la persona titular de la Presidencia Municipal, el cumplir y hacer cumplir las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento, así como calificar y sancionar a los infractores de los reglamentos municipales.

OCTAVO. Que el Presidente Municipal encabeza la Administración Pública Municipal de Monterrey, en términos de los artículos 9 y 10 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, podrá delegar las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de todos los reglamentos y que para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y de las entidades de la administración pública municipal que estarán bajo las órdenes de la persona titular de la presidencia municipal.

NOVENO. Que con el objetivo de hacer más expedito el ejercicio de las actividades propias de la Administración Pública Municipal, se considera oportuno y adecuado proponer a este Órgano Colegiado delegar a los Titulares de la Secretaría de Servicios Públicos; y de la Dirección de Servicios Técnicos de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, todas y cada una de las facultades y atribuciones consignadas a favor del titular de la Presidencia Municipal contenidas en el Artículo 19 fracciones VI y XXI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, a fin de realizar acciones de verificación, inspección, vigilancia, suspensiones y sanciones. Así como por la trascendencia que implica esta delegación de facultades, se considera necesario a efecto de su solidez jurídica, someter a consideración de este



Órgano Colegiado el Acuerdo Delegatorio mencionado en el Antecedente I del presente Punto de Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la delegación de facultades y atribuciones señaladas en el Acuerdo Delegatorio mencionado en el Antecedente I, anexo a este Punto de Acuerdo, otorgadas por el Presidente Municipal, a fin de realizar las acciones de verificación, inspección, vigilancia, suspensiones y sanciones indicadas.

SEGUNDO. Los presentes Acuerdos surtirán efectos a partir de su aprobación.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 08 DE FEBRERO DE 2022

ATENTAMENTE

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**

**C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES A FAVOR DE LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS; Y DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY



Gobierno
de
—
Monterrey

ACUERDO DELEGATORIO

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 y demás relativos a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; así también con fundamento en los artículos 35 apartado A, fracción I y XIII, 64, 86, 87, 88, 89, 90 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León; 2, 3, 7, 8 fracción X y XIV, 9, 10 y 13 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; por lo que bajo el siguiente:

ANTECEDENTE

I.- En fecha 23 de diciembre de 2021 en Sesión Extraordinaria el Ayuntamiento de Monterrey aprobó el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 3 de enero del 2021, que tiene por objeto organizar y regular el funcionamiento del Gobierno Municipal de Monterrey, así como establecer la estructura y atribuciones de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal. Por lo anterior, y

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91, y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León que establecen que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal, a quienes corresponde tramitar y resolver lo conducente en los asuntos de su competencia.

SEGUNDO. Así mismo señala el segundo párrafo del artículo 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León que el Presidente Municipal, en el ejercicio de sus funciones, podrán delegar a los servidores públicos municipales que les estén subordinados, cualquiera de sus facultades administrativas, exceptuando aquellas que, por disposición de carácter general, deban ser ejercidas directamente por aquellos, en todo caso, la delegación deberá preverla el reglamento municipal.

TERCERO. Que de acuerdo a los artículos 2, 3, 5, 6, 7, 9 y 10 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, reitera el texto contemplado por la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, al señalar que la persona titular de la Presidencia Municipal tendrá las atribuciones y funciones que señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y las demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables; que para el despacho de los asuntos que competen al Presidente Municipal, este se auxiliará de las dependencias municipales las cuales están obligadas a coordinarse



Gobierno
de
—
Monterrey

en las actividades que por su naturaleza lo requieran, correspondiendo a los titulares de las dependencias, las responsabilidades, facultades y funciones a que se refiere este Reglamento o acuerdos, cuyas materias correspondan a sus atribuciones. Por lo tanto, el Presidente Municipal puede delegar mediante Acuerdo en sus subalternos las facultades consignadas en este reglamento, con excepción de aquellas que deban ser ejercidas directamente por el.

CUARTO. Que el Presidente Municipal encabeza la Administración Pública Municipal de Monterrey, en términos de los artículos 8 fracciones X y XIV, 9, 10, 13 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, le corresponde entre otras facultades y obligaciones; cumplir y hacer cumplir las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento; calificar y sancionar a los infractores de los reglamentos municipales; y delegar las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de todos los reglamentos, así como se auxiliarse de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo sus órdenes.

QUINTO. Que para la implementación del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey se requieren medidas temporales para la completa operatividad y funcionamiento de las Dependencias creadas y de lograr una agilización y eficiente atención a la ciudadanía, se considera necesario facultar a la Secretaría de Servicios Públicos y a la Dirección de Servicios Técnicos de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, para que en ausencia y/o auxilio del titular de la Presidencia Municipal de Monterrey, ordene las visitas de verificación, inspección, vigilancia y suspensiones en el ámbito de sus atribuciones e imponga las sanciones que en su caso correspondan para el cumplimiento del Reglamento de Limpia Municipal de Monterrey y el Reglamento Para Las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León en lo que concierne a la Ocupación de la Vía Pública.

SEXTO. Que las atribuciones conferidas por el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey facultan a la Secretaría de Ayuntamiento y a la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia para planear, coordinar, conducir, supervisar y dar seguimiento a las acciones de verificación, inspección y vigilancia, suspensiones, clausuras y sanciones, en las diferentes actividades, sectores, empresas y personas físicas y morales, que sean materia de cumplimiento de lo que establezcan las leyes, reglamentos y normatividad aplicable para la Administración Pública Municipal de Monterrey, así como de lo que le ordene el Ayuntamiento, con el apoyo técnico de cada una de las secretarías a las que se refieran estas acciones.

SÉPTIMO. Que la Secretaría de Servicios Públicos está facultada por el Reglamento de Limpia Municipal De Monterrey por los artículos 2, 43 fracciones VII, VIII y IX, 49, 50 fracciones I, II, III y IV, 54 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 55 y el Reglamento Para Las Construcciones Del Municipio De Monterrey, Nuevo León para realizar inspecciones en sus artículos 4, 7, 134, 139, 152, así como las funciones establecidas en los artículos 371, 372, 373, 375, 377, 383, 392, 393, 394, 395, 396 y 397 y demás aplicables a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León para la realización de acciones de inspecciones, acciones de verificación, inspección y vigilancia, suspensiones, clausuras y sanciones en sus respectivos ámbitos.

Por lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

2



Gobierno
de
—
Monterrey

ACUERDOS

PRIMERO. Por lo anterior y con fundamento en los dispositivos legales antes invocados se delega a los Titulares de la Secretaría de Servicios Públicos; y de la Dirección de Servicios Técnicos de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, todas y cada una de las facultades y atribuciones consignadas a favor del Presidente Municipal contenidas en el Artículo 19 fracciones VI y XXI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, a fin de realizar acciones de verificación, inspección, vigilancia, suspensiones y sanciones; en relación únicamente en lo dispuesto por los numerales 2, 43 fracciones VII, VIII y IX, 49, 50 fracciones I, II, III y IV, 54 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 55 y demás aplicables al Reglamento de Limpia Municipal de Monterrey; 4, 7, 134, 139, 152 y demás relativos al Reglamento Para Las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León en lo que concierne a la Ocupación de la Vía Pública, así como la imposición de las medidas cautelares y sanciones contempladas en los artículos 371, 372, 373, 375, 377, 383, 392, 393, 394, 395, 396 y 397 y demás aplicables a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Las facultades aquí delegadas, estarán vigente desde la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado hasta el 30 de abril del presente año.

TERCERO. El Presidente Municipal, conservara en todo tiempo las atribuciones de ejercer directamente las facultades delegadas en este acuerdo.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, difúndase en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

QUINTO. Así con apoyo de los dispositivos legales anteriormente invocados, lo acuerda y firma el C. Luis Donaldo Colosio Riojas, Presidente Municipal.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 08 DE FEBRERO DE 2022

ATENTAMENTE

LIC. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL